

### **Propuestas de Acuerdos**

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

## Propuesta de Acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado de 2021 formuladas por el Consejo de Administración."

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

# Propuesta de Acuerdo:

"Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, acordándose la siguiente aplicación del resultado del ejercicio:

|                                   | 2021          |
|-----------------------------------|---------------|
| Base de Reparto                   |               |
| Beneficio (pérdida) del ejercicio | 1.712.318,20  |
|                                   | 1.712.318,20  |
| Aplicación                        |               |
| A reserva legal                   | 171.231,82    |
| A dividendos                      | 1.541.086,38  |
|                                   | 1.712.318,20" |

A efectos aclaratorios se deja constancia que la cantidad destinada a dividendos es distribuida de la siguiente manera:

- (i) El día 4 de mayo de 2022 el consejo de administración acordó un dividendo a cuenta del ejercicio 2021 bruto por acción de 0,10 euros.
- (ii) La distribución del resto del importe será pagadera en el plazo de los siguientes 30 días a la adopción de este acuerdo."

Tercero.- Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

## Propuesta de Acuerdo:

"Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021."

Cuarto.- Reelección de D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración.

### Propuesta de Acuerdo:

"Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario."

### Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales:

Quinto A: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales

## Propuesta de Acuerdo:

"Modificar el contenido del artículo 10 ("Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales") del Título II ("Capital Social y Acciones") de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

10.1. Participaciones Significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere descienda respectivamente por encima o por debajo del 1 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad, de estar incorporada al BME Growth (BME), dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME. 10.2. pactos parasociales. Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad, de estar incorporada al BME, dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME."

Quinto B: Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales

### Propuesta de Acuerdo:

"Modificar el contenido del artículo 11 ("Exclusión de negociación") del Título II ("Capital Social y Acciones") de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

# Artículo 11. Exclusión de negociación

Si estando la Sociedad incorporada al BME la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando

acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado."

# Sexto.- Facultar al Consejo de Administración para proceder a la ampliación de capital social

## Propuesta de Acuerdo:

"Aprobar, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes."

# Séptimo.- Delegación de facultades para la devolución de prima de emisión.

#### Propuesta de Acuerdo:

"Asimismo, aprobar la devolución de prima de emisión, delegando en el Consejo de Administración por el plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, la ejecución de esta.

En todo lo no previsto en este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea posible, para adoptar las decisiones pertinentes, incluyendo, sin carácter limitativo las siguientes:

- a. La decisión de llevar a efecto o no la devolución.
- b. Realizarla en una o varias ocasiones.
- c. Decidir la cuantía en cada una de ellas.
- d. Designar las entidades de pago para llevarla a efecto

La devolución no podrá tener lugar, en ningún caso, si como consecuencia de la devolución a efectuar, los fondos propios de la Sociedad resultaren inferiores a la cifra

del Capital Social ni cuando, para realizar el pago, fuera necesario elevar el nivel de endeudamiento de la Sociedad por encima de lo establecido estatutariamente."

# Octavo.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

## Propuesta de Acuerdo:

"Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario público y eleve a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados, así como para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquéllos y para que realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes."